

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

23765 *ORDEN 93/1993, de 21 de septiembre, por la que se establece una nueva clasificación de las Bases Aéreas y Aeródromos Militares del Ejército del Aire.*

El Real Decreto 494/1984, de 22 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas del Ejército del Aire, establece, en el artículo 8, que las Bases Aéreas y los Aeródromos Militares constituyen el elemento fundamental de la infraestructura operativa del Ejército del Aire.

La clasificación de las distintas Bases Aéreas y Aeródromos Militares efectuada por Orden 2321/1967, de 19 de octubre, ha sufrido diversas modificaciones posteriores que han quedado desfasadas en relación a la actual organización del Ejército del Aire.

A fin de poner al día dicha clasificación, adaptándola a las necesidades y circunstancias actuales de la Fuerza Aérea, dispongo:

Primero.—De acuerdo con las definiciones de Base Aérea y Aeródromo Militar contenidas en el artículo 9 del Real Decreto 494/1984, de 22 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas del Ejército del Aire, se establece la siguiente clasificación:

a) Bases Aéreas:

Albacete.
Alcantarilla (Murcia).
Armillá (Granada).
Cuatro Vientos (Madrid).
Gando (Las Palmas).
Getafe (Madrid).
Málaga.
Manises (Valencia).
Matacán (Salamanca).
Morón (Sevilla).
San Javier (Murcia).
Son San Juan (Mallorca).
Talavera la Real (Badajoz).
Torrejón (Madrid).
Villanubla (Valladolid).
Zaragoza.

b) Aeródromos Militares:

Lanzarote.
León.
Pollensa (Mallorca).
Reus (Tarragona).
Santiago.

Segundo.—Quedan derogadas la Orden 2321/1967, de 19 de octubre, modificada por la 106/1969, de 17 de enero; la 1017/1969, de 20 de mayo; la 1492/1969, de 1 de julio; la 1872/1973, de 11 de julio, y la 863/1976, de 31 de marzo y demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido por la presente.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1993.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23766 *REAL DECRETO 1671/1993, de 24 de septiembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.*

El Real Decreto 1173/1993, de 13 de julio, de reestructuración de Departamentos ministeriales, crea el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, asignándole las funciones que hasta ahora venían siendo desempeñadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 576/1991, de 21 de abril, por el que se estableció su estructura básica, e incorporando expresamente en su denominación la competencia en medio ambiente.

La estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes resultó de la fusión del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. La experiencia adquirida desde entonces aconseja introducir algunas modificaciones en dicha estructura que, a su vez, pongan de relieve la especial importancia que deben tener las políticas medioambientales en la configuración del territorio, el hábitat humano y la protección del dominio público.

Por otra parte, el proceso de elaboración del Plan Director de Infraestructuras, uno de los grandes objetivos para los que fue creada la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, ha puesto de manifiesto la necesidad de que la política territorial integre la planificación de las infraestructuras hidráulicas, que constituyen hoy uno de los más importantes instrumentos de vertebración y ordenación del territorio del Estado. Por esta razón, la Dirección General de Obras Hidráulicas pasa a integrarse en la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial.

Esta Secretaría General queda así configurada como el órgano integrado de planificación del territorio a través de las infraestructuras hidráulicas y de transporte, en todos sus modos, y del impulso de la concertación con